



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
RESPONDER CITAR EL NR.

2-2021-56282

FECHA: 2021-10-13 08:02 PRO 818121 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta derecho de petición
radicado SDHT No. 1-2021-40976 Apertura
del caso 2148
DESTINO: ANÓNIMO.
TIPO: Derechos de petición de interés
general
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Sin datos para notificación
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicado SDHT No. 1-2021-40976
Apertura de Caso 2148

Respetado (a) Señor (a),

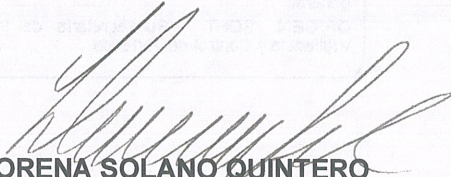
Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá es presidida por la Secretaría Distrital del Hábitat, hemos recibido la comunicación del asunto en la cual indica: *“Proyecto de vivienda interés social calle 170, carrera 7: se construirán 10 torres de 30 pisos con un área de 35 mts no se tiene en cuenta el mínimo de 42 mts establecido en el pot, esta área indigna para una familia con uno o dos hijos”*.

Dado que en dicha comunicación se presumen irregularidades en la expedición del acto administrativo y permisos previos al inicio de la obra ubicada en la localización indicada por usted, nos permitimos informarle que se revisaron las bases de datos del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial -Sinupot- de la Secretaría Distrital de Planeación, y de la Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaría de Distrital de Hábitat, y se identificó que el proyecto que cumple con su descripción corresponde a *Dos Torres 170*, localizado en la AC 170 7 65, para el cual se expidió el acto administrativo 11001-4-21-1546, y teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, en consideración a las funciones otorgadas en el artículo 2.2.6.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015, particularmente el artículo 4 establece: *“(…) Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas (...)”*, dispuso la apertura del **CASO 2148** con el fin de estudiar y determinar si el acto administrativo licenciatario expedido, se otorgó en legal y debida forma, de acuerdo con la norma urbana aplicable al momento de la solicitud.

Una vez la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C realice los estudios pertinentes, le informará el resultado de este. Es importante aclarar que los informes técnicos emitidos por el Equipo Técnico de la Comisión son un concepto dado bajo los parámetros del artículo 28 de la ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y en el marco de las competencias establecidas por el artículo 2.2.6.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015.

Así las cosas, esta Subsecretaría queda presta a brindarle la atención e información adicional que requiera en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Secretaria Técnica de la Comisión de las Veedurías Urbanas de Bogotá D.C.
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Secretaría Distrital de Hábitat

Elaboró: Elizabeth Marciales Daza- Arquitecta Contratista SIVCV. 
Revisó: Nini Mendoza- Contratista SIVCV. 

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente contestación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)